



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN No. 199 (MARZO 30 DE 2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio Interadministrativo No.002-2012 entre el Municipio de Cajicá y el Instituto Municipal de Recreación y Deportes para aunar esfuerzos para el desarrollo las actividades en las áreas lúdicas en los grados de preescolar y básica primaria (1º, 2º y 3º) en las instituciones educativas departamentales del Municipio de Cajicá.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44, establece como uno de los derechos fundamentales de los niños la recreación, indicando que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.

Que nuestra Constitución Política reconoce la recreación y el deporte como aspectos que forman parte integral de la educación y por tanto los reconoce como un derecho de todas las personas, indicando que constituye un gasto público social (artículo 55).

Que según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), tal como quedó modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la CONTRATACION DIRECTA tratándose de la celebración de: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las entidades estatales podrán celebrar contratos entre ellas mismas, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que El municipio de Cajicá cuenta con seis (6) Instituciones Educativas Departamentales en las cuales se tiene una población estudiantil cercana a los 8000 estudiantes, de los cuales 3.168 se encuentran en los niveles de básica primaria.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Que por disposición del Ministerio de Educación Nacional, los docentes de educación Física para el área de primaria fueron suprimidos, quedando sin apoyo la parte de motricidad, toda vez que en los grados de preescolar y básica primaria se debe orientar a la orientación y mejoramiento de las formas básicas de movimiento. Estas deberán cualificarse para ser aplicadas a la coordinación viso manual y viso-pedica, como para el mejoramiento y la ubicación en el tiempo y el espacio, lo cual contribuye a la adquisición y mejoramiento de las habilidades o cualidades físicas básicas de los escolares.

Que la administración municipal considera que es de primordial importancia el desarrollo de estas potencialidades en los niños y niñas del municipio tendientes al mejoramiento de la calidad en los procesos de formación integral, por lo que se hace necesario suscribir un convenio con el Instituto Municipal de Deporte y recreación del municipio de Cajicá, a fin de que se designen docentes del área de lúdicas en las I.E.D del municipio de Cajicá que atiendan los niveles de Preescolar y Primaria.

Que para el cumplimiento del presente convenio la administración municipal realizará un aporte en dinero por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) M/CTE y el Instituto Municipal de Recreación y Deportes a su vez realizará un aporte en dinero por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE, para un total del convenio por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y convenios mediante acuerdo 24 del 22 de diciembre de 2009.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), tal como quedó modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, con los dineros entregados por la administración y con su propio aporte procederá a contratar a los docentes requeridos en las seis (6) instituciones educativas, para el cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio indicadas en el estudio de conveniencia elaborado por la Gerencia de Desarrollo Administrativo y como condición para el desembolso por parte del Municipio el Instituto deberá aportar los informes de gestión de los docentes, lo cual será certificado tanto por el director del Instituto, como por la Gerencia de Desarrollo Administrativo de la Administración Municipal, quienes cumplirán las funciones de supervisión del presente convenio.

Que evaluada la capacidad ofertada por parte del Instituto de Recreación y Deportes, creado mediante Acuerdo 024 de fecha 18 de diciembre de 1996, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con los certificados de disponibilidad números 77 del 28 de marzo de 2012, aportada por el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, y 607 de fecha 21 de marzo de 2012, aportada por la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la celebración del Convenio Interadministrativo No. 002-2012 entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, aplicando para ello lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), tal como quedó modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio de Cooperación No. 002-2012 celebrado entre el Municipio de Cajicá y el Instituto Municipal de Recreación y Deportes, es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO LAS ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS LÚDICAS EN LOS GRADOS DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA (1º, 2º Y 3º) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ."

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio es de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE, con un plazo de ejecución que va desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día 30 de Noviembre de 2012 y un término de vigencia que comprende el de ejecución y cuatro (4) meses mas.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en obsercontratos@yahoo.com.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los TREINTA (30) días del mes de Marzo de 2012.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa